

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Septiembre 2025





Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Desarrollo Económico
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I ANTECEDENTES	5
II MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO	6
III ATRIBUCIONES	7
IV ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
V. ORGANIGRAMA	16
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	17
I. Dirección Municipal de Desarrollo Económico	17
1.0 Auxiliar Administrativo	18
1.1 Coordinación Municipal de Comercio	19
1.2 Coordinación Municipal de Empleo	19
1.3 Coordinación de Apoyo al Migrante	20
VII. DIRECTORIO	22
VIII. VALIDACIÓN	23
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



PRESENTACIÓN

En ese sentido, el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Ozumba con la finalidad de proporcionar una visión conjunta de precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden .

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico del municipio de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Económico surge como necesidad básica dentro de una administración municipal, con el objetivo principal de impulsar la economía local, reglamentar el funcionamiento comercial y capacitar en el ámbito económico administrativo a los pequeños y medianos empresarios o emprendedores locales.

En la Administración Pública Municipal 2013 – 2015, particularmente en el año 2014 se crea la Dirección de Desarrollo Económico. Esta Dependencia General no sufre cambios y se mantiene en nombre y jerarquía, por lo que a la fecha se mantiene como Dirección Municipal de Desarrollo Económico, teniendo los siguientes desdobles: Coordinación Municipal de Comercio y la Coordinación Municipal de Empleo. Para la administración pública municipal 2016-2018, la Dirección de Desarrollo Económico establece sus funciones teniendo dentro de su estructura organizacional a la Coordinación de Fomento Agropecuario con el fin de promover la economía entre los productores locales e impulsar la comercialización de sus productos.

En la administración pública municipal 2019-2021, la Dirección de Desarrollo Económico es el área facultada con las funciones principales de regularizar el comercio local, gestionar incentivos económicos y promover la capacitación empresarial. Administración Pública Municipal 2022-2024, la Dirección de Desarrollo Económico Tiene como funciones principales regularizar el comercio informal, promover incentivos económicos a los pequeños y medianos empresarios, la capacitación empresarial, así como la implementación de la mejora regulatoria en sus procedimientos. El actual Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, entra en funciones el 01 de enero de 2025 y para el desarrollo de sus funciones estableció su estructura organizacional, Dirección Municipal de Desarrollo Económico, teniendo los siguientes desdobles: Coordinación Municipal de Comercio y la Coordinación Municipal de Empleo.



II MARCO JURIDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus Reformas y Adiciones.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de septiembre de 2010.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus Reformas y Adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 04 de abril 2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Última Reforma DOF, 20 de octubre de 2023.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno el 17 de septiembre de 2018. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de diciembre de 2014, Última Reforma POGG 05 de abril de 2024.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Gaceta del Gobierno" el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG: 22 de junio de 2023.
- Bando Municipal de Ozumba de Alzate 2025
- Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico



III ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 96 Quáter. - El director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- II Bis. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Derogada
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que



brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

- VI.** Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- VII.** Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII.** Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX.** Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X.** Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI.** Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII.** Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII.** Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;



- XIV.** Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV.** Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI.** Fomentar la comercialización de productos hechos en el municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII.** Auxiliar al presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII.** Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX.** Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al
Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XX.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar:

El Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico y Registro Estatal de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- El cumplimiento y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y a los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Para el logro de sus objetivos, el Consejo podrá:

I. Solicitar la colaboración de las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales.

Artículo 29.- Los municipios que hayan suscrito acuerdo o convenio de coordinación y las organizaciones empresariales que hayan signado convenio de concertación con la

Secretaría, participarán en la recepción de solicitudes de inscripción en el Registro Estatal de Desarrollo Económico.

BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE 2025

CAPITULO QUINTO,

DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

Artículo 34. En términos del artículo 96 Quáter, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal tiene las siguientes atribuciones. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados: Promover programas de simplificación, desregulación y



transparencia administrativa para facilitar la actividad económica: Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; Con fundamento en lo estipulado en el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

Autorizar a las Unidades Económicas la placa que deberá colocarse en la entrada del establecimiento con la leyenda "ESTA UNIDAD ECONÓMICA CUENTA CON DICTAMEN DE GIRO Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE AUTORIZAN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"

De igual manera verificara que el establecimiento tenga publicidad escrita visible con las siguientes leyendas:

El abuso en el Consumo de bebidas alcohólicas es dañino para la salud

El consumo de bebidas alcohólicas está prohibido a menores de edad

Facilitar el acceso de bebidas alcohólicas a los menores constituye un delito.

Por tu seguridad propón un conductor designado.

Está prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas fuera de esta Unidad Económica

V. Realizar inspecciones en las Unidades Económicas en coadyuvancia con la Coordinación de Protección Civil para verificar que tengan licencia de funcionamiento vigente y/o permiso, así como las medidas de seguridad y protección Civil (Visto bueno de Protección Civil, en su caso el Programa



Interno de Protección Civil etc.) así como las diversas especificaciones que deben cumplir de acuerdo a su giro en términos de las leyes aplicables en la materia.

VI Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

VII. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

VIII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio,

IX. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales; Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

XI. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

XII. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XIII. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;



XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio:

XV. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados:

XVI. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos:

XVII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio:

XVIII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio, en mercados nacionales e internacionales:

XIX. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

XX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva,



XXI. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Dirección de Desarrollo Económico

1.0.1 Auxiliar Administrativo

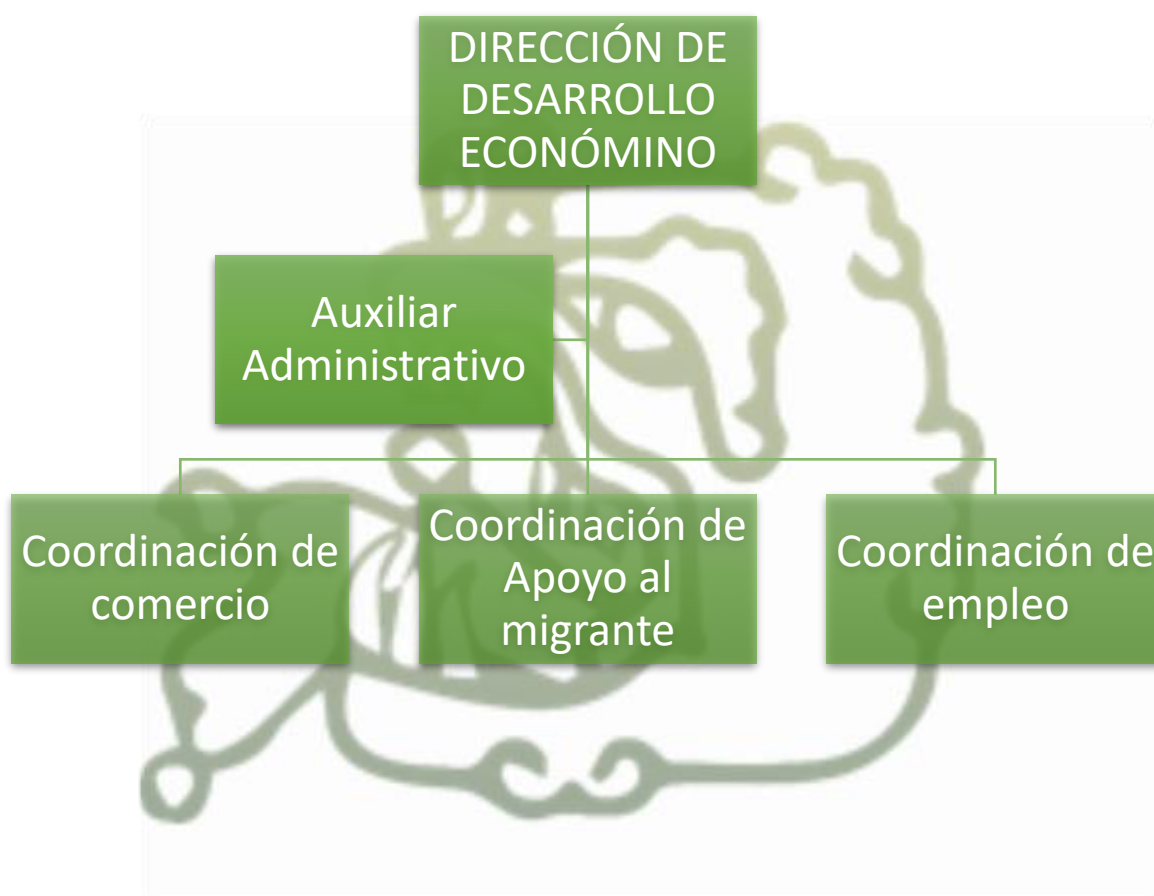
1.1 Coordinación de Comercio

1.2 Coordinación de Empleo

1.3 Coordinación de Apoyo al Migrante



V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1.0 Dirección Municipal de Desarrollo Económico

Objetivo:

Impulsar programas de crecimiento y productividad, promoviendo acciones para la creación de fuentes de empleo en el territorio y para la población municipal.

Funciones:

- Simplificar trámites para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones de orden municipal, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México.
- Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos y licencias de funcionamiento otorgadas a las Unidades Económicas respectivas.
- Crear el registro de Unidades Económicas que cuenten con Dictamen de Giro, para el permiso o refrendo de las licencias de funcionamiento.
- Emitir el dictamen técnico por parte del Comité Municipal de Dictamen de Giro, de las Unidades Económicas que lo requieran.
- Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la ley de la materia.
- Habilitar la ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto a los trámites requeridos para la instalación, apertura y operación de las unidades económicas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



1.0.1 Auxiliar Administrativo

Objetivo

Facilitar el funcionamiento eficiente de la Dirección de Desarrollo Económico mediante la gestión de tareas administrativas y el apoyo a las otras coordinaciones que integran la dirección.

Funciones

- Gestión de Documentos: Ayudar en la organización, archivo y mantenimiento de documentos, asegurando que la información esté accesible y actualizada.
- Atención a la ciudadanía: Proporcionar atención presencial a los ciudadanos, respondiendo a consultas y orientándolos con los trámites correspondientes.
- Almacenamiento de Datos: Realizar tareas de almacenamiento, creación de datos y mantenimiento de registros, asegurando la precisión de la información.
- Administración de Agendas: Gestionar y coordinar agendas, programando citas y reuniones para el personal administrativo y directivo.
- Contabilidad Básica: Llevar a cabo tareas de contabilidad sencilla, como la gestión de facturas y la elaboración de órdenes de pago.
- Planeación de Eventos: Asistir en la organización y planificación de eventos y reuniones, incluyendo la logística y la coordinación de recursos.
- Gestión Tecnológica: Apoyar en la gestión de herramientas tecnológicas y software utilizados en la oficina, asegurando su correcto funcionamiento.
-



1.1 Coordinación Municipal de Comercio

Objetivo

Vigilar, inspeccionar, verificar, recaudar y aplicar las sanciones administrativas con previa instauración de procedimientos administrativos correspondientes en materia comercial o prestación de servicios, conforme a lo establecido en la ley de competitividad y ordenamiento comercial del estado de México.

Funciones

- Expedir por escrito los permisos temporales y licencias de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Actualizar el padrón municipal de permisos y licencias de funcionamiento que emita, para el ejercicio de sus actividades comerciales y prestación de sus servicios.
- Notificar, verificar y ejecutar diligencias como lo establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Coordinación Municipal de Empleo

Objetivo:

Impulsar el desarrollo integral de las juventudes del municipio de Ozumba mediante políticas públicas, programas y acciones participativas que promuevan la inclusión, el liderazgo, la salud, la educación, el emprendimiento, la cultura y el deporte, fortaleciendo su papel como agentes de transformación social.

Funciones:



- Vincular a los posibles candidatos, con empresas de la región oriente del Estado de México, para obtener un empleo formal y digno.
- Participar con la Secretaria del Trabajo, el servicio municipal de empleo, que permita la colocación de fuentes de empleo en base a su lugar de origen y su nivel académico.
- Organizar ferias y cursos que faciliten las oportunidades de desarrollo de empleo a la población municipal.
- Crear, dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- Organizar y operar el servicio municipal de empleo.
- Gestionar programas de autoempleo en el territorio municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Coordinación de Apoyo al Migrante

Objetivo:

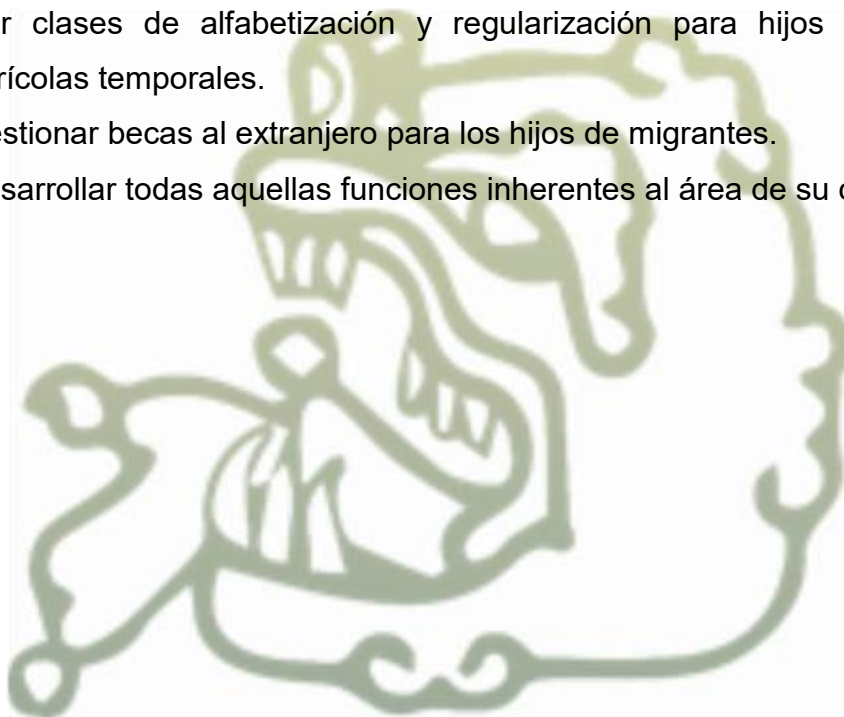
Brindar asesoría jurídica en materia de migración a los ciudadanos y migrantes nacionales y extranjeros que lo soliciten mediante la gestión de trámites y programas existentes.

Funciones:

- Brindar asesoría en el trámite y envío de documentación: actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción; así como constancias de origen, vecindad y escolares.
- Brindar asesoría en la gestión gratuita de apostilla en Estados Unidos y traducción oficial de documentos.



- Proporcionar asesoría en el traslado de enfermos y restos humanos.
- Dar asesoría en la localización de personas desaparecidas en estados fronterizos y Estados Unidos
- Proporcionar asesoría en el apoyo a deportados.
- Asesoría para la gestión de visas especiales.
- Realizar jornadas de salud, alimentación y vestido para los jornaleros agrícolas temporales y sus familias.
- Dar clases de alfabetización y regularización para hijos de jornaleros agrícolas temporales.
- Gestionar becas al extranjero para los hijos de migrantes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C. KAREN MARLEN VALENCIA MARTINEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
---	--

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	C.KAREN MARLEN VALENCIA MARTINEZ DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
---	---



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico. Con número de oficio de liberación 207C0318L/418/2025, por parte del IHAEM.

